



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00151.3/2024

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 08/08/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“-Informes, estudios y documentos producidos, recibidos o financiados por la Comunidad de Madrid sobre los efectos recaudatorios de la última rebaja del IRPF de medio punto en todos los tramos aprobada por la Asamblea regional.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado b) *Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.*

Con respecto a su petición se informa que no hay ningún informe o estudio recibido o financiado por la Comunidad de Madrid sobre ésta cuestión en concreto, y que los informes relevantes elaborados por nuestros servicios tributarios están contenidos en la propia documentación relativa a la tramitación del proyecto de ley, la cual es pública y se puede consultar en la web de transparencia de la Comunidad de Madrid. <https://www.comunidad.madrid/transparencia/anteproyecto-ley-reduccion-escala-comunidad-madrid-irpf-que-se-modifica-texto-refundido>

Por otra parte se informa que los resultados de recaudación del IRPF en la Comunidad de Madrid en el año 2022 (primer año en vigor de la LEY 2/2021, de 15 de diciembre, de Reducción de la Escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), han sido informados por el Ministerio de Hacienda en el mes de agosto de 2024 y se pueden consultar en su web, en el informe sobre la liquidación del sistema de financiación autonómica del año 2022: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionCCAAs/Informes%20financiacion%20comunidades%20autonomas2.aspx>



**Comunidad  
de Madrid**

Por todo ello, esperando que la información suministrada sea de utilidad, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Tributos (EHE)

#### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a “-Informes, estudios y documentos producidos, recibidos o financiados por la Comunidad de Madrid sobre los efectos recaudatorios de la última rebaja del IRPF de medio punto en todos los tramos aprobada por la Asamblea regional.” por no ser objeto de información pública los informes de carácter auxiliar, notas, borradores e información interna suministrada por los servicios internos de nuestra administración utilizados para elaborar la documentación relevante y pública relativa a la tramitación de la Ley 2/2021, y por no existir estudios recibidos o financiados por la Comunidad de Madrid expreso para esta cuestión.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

Firmado digitalmente por: POVEDANO MOLINA MIGUEL  
Fecha: 2024.09.04 11:02